

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

122781

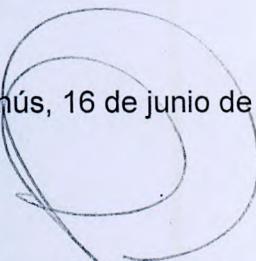
Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic. MARIA PILAR MOLINA y el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual garantiza la aplicación del Programa de Autonomía joven, promovido por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; y cuyo Convenio obra de fs. 25 a 28 del Expediente Nº D-84591/17. D.E. y D-00271/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1699
DE FECHA 21 JUN 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº

122781

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia



Buenos Aires
Provincia

CONVENIO PROGRAMA DE AUTONOMIA JOVEN

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL ORGANISMO**", representada en este acto por su Directora Ejecutiva Licenciada María Pilar Molina y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Intendente Municipal **Sr. Néstor Osvaldo Grindetti** acuerdan celebrar el siguiente convenio ad referéndum de la ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

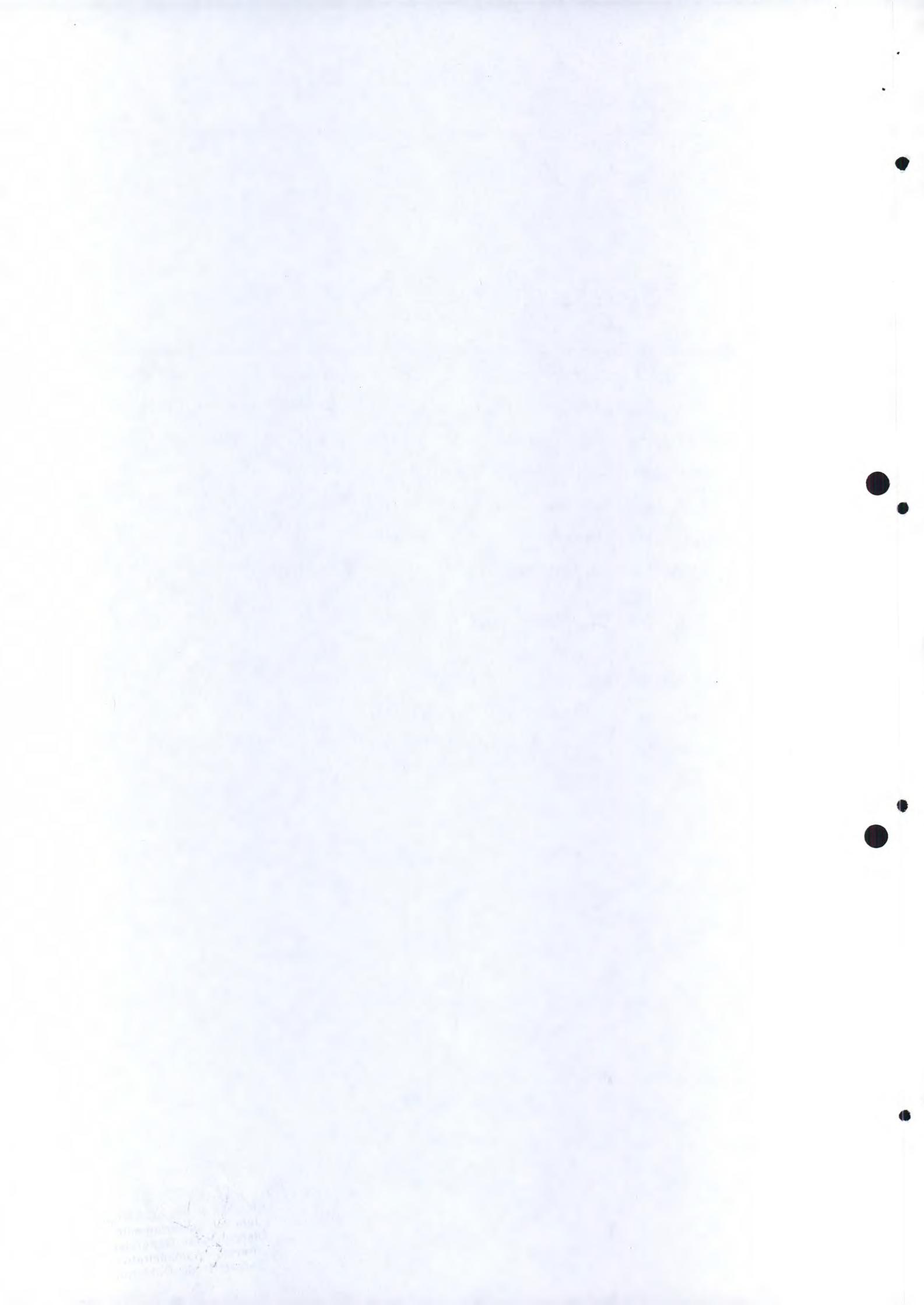
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa de Autonomía Joven tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial" correspondiente al Partido de Lanús localidad de **Remedios de Escalada**, cuya sede de funcionamiento será en calle **Máspero N° 35**.

SEGUNDA: El "Equipo Técnico Territorial", referido en la Cláusula Primera, estará conformado por los Profesionales y Técnicos que "**LA MUNICIPALIDAD**" provea a los efectos de su conformación.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", como responsable del "Equipo Técnico Territorial", tendrá a su cargo:

- Desarrollar las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven, proveniente de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos técnicos profesionales necesarios.

- Poner a disposición del "Equipo Técnico Territorial", la sede, equipamiento, instalaciones y servicios públicos con el objeto de asegurar el óptimo resultado de las actividades del programa.
- Determinar un responsable a los efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables para ejecutar las rendiciones de las subvenciones otorgadas por "EL ORGANISMO" a los beneficiarios del Programa, manteniendo actualizada toda la documentación que "EL ORGANISMO" disponga para el contralor de los pagos correspondientes.
- Coordinar, con el objeto de desarrollar las actividades del programa, la labor de los equipos técnicos de las instituciones colaboradoras del "Equipo Técnico Territorial".
- Cumplimentar debidamente toda la documentación legal y técnica que implemente "EL ORGANISMO" a propósito del desarrollo del Programa.
- Mantener una comunicación fluida con el Poder Judicial (cuando corresponda), con las instituciones colaboradoras y las empresas o recursos laborales incorporados al Programa.
- "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la designación de los tutores personales de cada joven incluido en el Programa y será el responsable del cumplimiento estricto de la labor asignada para los mismos.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" recibirá en forma mensual un apoyo económico de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), por cada ETT conformado por cinco (5) técnicos y/o profesionales destinados de manera exclusiva al desarrollo del Programa, acordando la capacidad para realizar el seguimiento de hasta sesenta (60) jóvenes incluidos en el Programa. Con posibilidad de ampliación de los mencionados Equipos.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia



Buenos Aires
Provincia



QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula precedente, los que serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que se asumen por el presente Convenio. Sujeto a rendición bimestral.

SEXTA: "EL ORGANISMO", a través de las áreas correspondientes, inicialmente el EQUIPO CENTRAL DE COORDINACION y asimismo por las Aéreas de Supervisión y Monitoreo, ejerce la superintendencia, supervisión y contralor de "LA MUNICIPALIDAD" en lo atinente al desarrollo del Programa, lo que deberá permitir en cualquier momento las inspecciones dispuestas, sean éstas integrales o parciales, como asimismo se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de la misma para cumplir con el cometido.

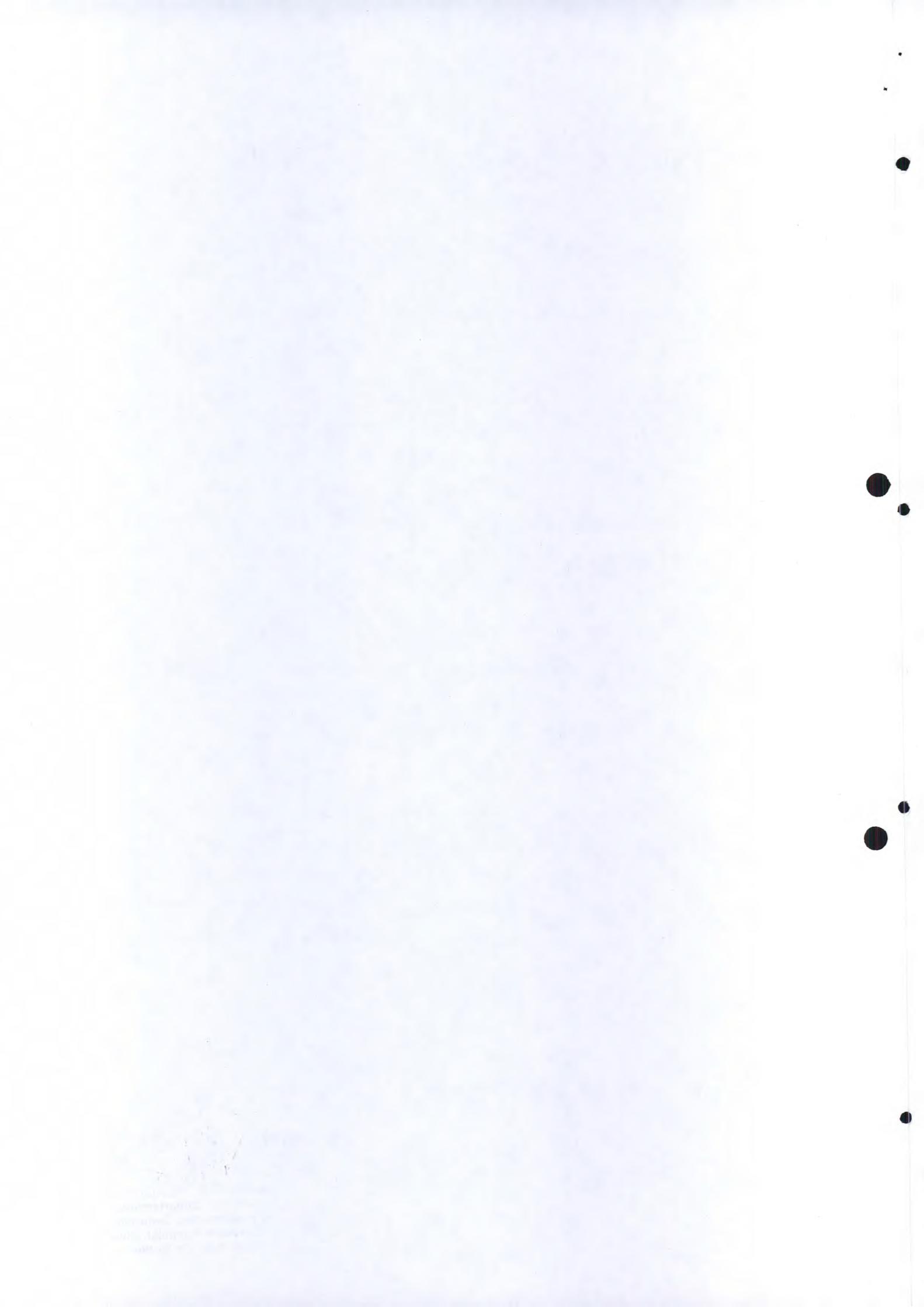
SEPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará éste rescindido automáticamente sin perjuicio de las acciones legales que le pudiere corresponder.

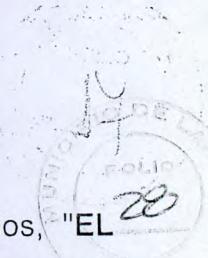
OCTAVA: El presente Convenio tendrá duración de nueve (9) meses, a partir del día 1º del mes de abril del año 2017. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso y con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) DÍAS, por notificación fehaciente, carta documento, cédula de notificación debidamente diligenciada, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un período similar.

NOVENA: En caso de rescisión, "LA MUNICIPALIDAD" deberá reintegrar los montos correspondientes al apoyo económico, no utilizado.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, "EL ORGANISMO" en calle 116 N° 1.869 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad y partido de Lanús, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

UNDECIMA: A los efectos del envío del cheque del pago de las subvenciones acordadas, el mismo será remitido a nombre de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad y partido de Lanús. Denunciando la Cuenta Corriente N° 10539/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 5063 CBU N° 01400359-01506301053929

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los días del mes de del año 2017.-

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic MARIA PILAR MOLINA
DIRECTORA EJECUTIVA
Organismo Provincial de Niños y Adolescentes
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

